

Circular Informativa

Área: GESTALLER Jurídico-Laboral

Fecha: Diciembre 2021

Asunto: Así se considera en la sentencia de un tribunal de Justicia.

Las cámaras de videovigilancia pueden vulnerar el derecho a la intimidad de los trabajadores

● Una sentencia del TSJ de las Palmas resuelve que la instalación de cámaras de videovigilancia que graben espacios de privacidad, tales como la zona del comedor, vulnera el derecho a la intimidad de los trabajadores.

Así, el trabajador demandante en el caso que comentamos prestaba servicios como supervisor de catering en una empresa dedicada a la actividad de hostelería.

La empresa instaló la cámara de videovigilancia, dentro de cuyo radio de acción se encontraba el sistema de control horario, parte del comedor del personal y la entrada a los vestuarios masculino y femenino, entre otras zonas.

La empresa reconoció su existencia y que había sido reubicada en una zona de paso y sin visionado de ninguna zona sensible, justificando su instalación para controlar el aparato destinado al registro digital de huella de los empleados, existiendo carteles que indican la existencia de dicho sistema de seguridad.

En el proceso se cuestionaba si la instalación de la cámara podía vulnerar el derecho fundamental del trabajador.

El Tribunal resuelve indicando:

- 1- **El sistema de videovigilancia ha invadido espacios de privacidad de las personas trabajadora protegidos, tales como zonas de esparcimiento.**

- 2- **No se informó a los representantes de los trabajadores de la instalación de la cámara en el interior del centro de trabajo, considerando insuficientes los carteles del exterior que corresponden a cámaras exteriores.**
- 3- **Siendo la pretensión de la empresa un control de refuerzo audiovisual del sistema de control horario, se evidencia un interés empresarial por controlar la actividad laboral.**

Así el Tribunal concluye que la empresa ha vulnerado el derecho fundamental a la intimidad del trabajador, así como su derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo, condenando a la empresa al abono de **una indemnización por daño moral**.

Para más información sobre este tema puede ponerse en contacto con ASETRA (teléfono 91 434 06 60 o correo electrónico administracion@asetramadrid.com o directamente con GESTALLER (Teléfono 91 531 92 83. Correo electrónico info@gestaller.com

Le recordamos que ASETRA dentro de los servicios a sus asociados pone a su disposición **GESTALLER, servicio gratuito de asesoramiento empresarial especializado en talleres**, en las siguientes áreas de gestión:

ÁREA ECONÓMICA: Gestión fiscal y contable. Auditoría de cuentas. Informes y peritajes judiciales. Valoraciones de Empresas. Estudios de viabilidad.

ÁREA JURÍDICA: Laboral: Gestión y procedimiento ante Trabajo y Seguridad Social. Fiscal y procedimiento tributario. Administrativo: Consumo, Industria y Medio Ambiente. Civil y Mercantil: Contratación y Asesoría Integral. Procedimientos Judiciales.

TALLER CHECK: Auditoría integral del taller (Legal, Laboral, Fiscal y Económica).

Recibe este correo porque es socio de la Asociación de Talleres de Madrid (ASETRA) (CIF G28510329), que es la responsable del tratamiento de sus datos al objeto de cumplir las obligaciones legales y los fines estatutarios, entre ellas mantenerle informado de las actuaciones de la asociación y ofrecerle información relevante sobre el sector; así como la prestación de servicios.

Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, a oponerse a su tratamiento y otros que se recogen en la información adicional junto con la forma de ejercerlos. [Consulte la información adicional](#) sobre Protección de Datos que se encuentra en nuestra página web. www.asetramadrid.com